

DECRETO N° 866/2022
CRESPO (E.R.), 21 de Octubre de 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 84/2022 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 65 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de Octubre de 2022.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 84/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, regulando la actividad de locales bailables y otros.

Art.2º.- Envíese copia del presente a la Oficina de Catastro, a la Secretaría de Servicios Públicos, a la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, al Área de Prensa y Comunicación, a la Administración Fiscal y Tributaria, al Área de Transito, a la oficina de Habilitaciones y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.